



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, marzo veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACION:	2019-437
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	EDNA MARGARITA TORRES AVILA
DEMANDADO:	JOHN FREDY ALBADAN FALLA

En virtud que no fue objetada la liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de la parte actora y de la cual se corrió traslado, el Juzgado al tenor de lo previsto en el numeral 4º del Art. 446 del C.G.P le imparte su aprobación.

Por secretaria verifíquense los títulos que se encuentren a disposición del despacho para proceder a la entrega de los mismos a la parte actora.

De otra parte, como la estudiante de derecho LUIS GUILLERMO MORA MURCIA, acredita la sustitución del poder conferido por la demandante al practicante JHONATAN SANCHEZ CANTILLO el despacho procede a Reconocer personería jurídica al estudiante SANCHEZ CANTILLO para actuar como apoderada judicial de la actora en los términos y forma señalada en el poder de sustitución.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO
La Juez

Fmp



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA